

NORMATIVA UNIVERSITARIA

Lineamientos

Reglamento de educación
de la Universidad de Colima

Servicio Social Universitario



UNIVERSIDAD DE COLIMA

© Universidad de Colima, 2016
Avenida Universidad 333
C.P. 28040, Colima, Colima, México
<http://www.ucol.mx>

Derechos reservados conforme a la ley
Impreso en México / *Printed in Mexico*

Lineamientos
para el Servicio Social
Universitario

Contenido

Presentación	5
Capítulo I. Disposiciones generales	5
Objetivo	5
Fundamento legal	5
Ámbito de aplicación.....	6
Vigilancia y evaluación de los lineamientos	6
Definiciones.....	7
Capítulo II. Del Servicio Social Universitario	7
Capítulo III. De los prestadores del Servicio Social Universitario	9
Capítulo IV. De las instancias responsables del Servicio Social Universitario	10
Transitorios	11

Presentación

Los Lineamientos para el Servicio Social Universitario, forman parte de la normativa institucional correspondiente a la regulativa general; como tal, dan cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Educación y el Reglamento Escolar de la Universidad de Colima que, como instrumentos normativos, apoyan la implementación del Modelo Educativo de la institución y cumplen con lo establecido en el Plan institucional de Desarrollo 2014-2017, tanto en su eje de Formación académica de calidad, como el de Gobierno y gestión responsable.

Capítulo I Disposiciones generales

Objetivo

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como objetivo regular las etapas, pautas, requisitos y criterios que deben observarse en las actividades académicas y procesos administrativos relacionados con la acreditación del Servicio Social Universitario en los programas de educación media superior y superior, en atención a las disposiciones establecidas en la legislación universitaria vigente.

Fundamento legal

Artículo 2. Los ordenamientos jurídicos institucionales que sustentan los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Ley Orgánica de la Universidad de Colima: Artículo 5, fracciones III y V.
- II. Reglamento de Educación de la Universidad de Colima, aprobado por el H. Consejo Universitario el 12 de marzo de 2015, mediante el Acuerdo 2 de 2014.
- III. Reglamento Escolar de la Universidad de Colima, aprobado mediante el Dictamen con proyecto de Acuerdo 1 de 2016, que fusio-

na los reglamentos escolares de educación media superior (2006), educación superior (2006) y el de posgrado (2007 y sus modificaciones de 2010).

- IV. Acuerdo 17 de 2014, por el que se reforman y derogan diversos artículos del Acuerdo 35 de 1985 que crea la Coordinación General de Docencia.
- V. Acuerdo 23 de 2014, por el que se reforman y derogan diversos artículos del Acuerdo 41 de 1985 que creó la Dirección General de Educación Superior.
- VI. Acuerdo 24 de 2014, por el que se reforman y derogan diversos artículos del Acuerdo 40 de 1985 que creó la Dirección General de Educación Media Superior.
- VII. Acuerdo 28 de 2014, por el que se ratifica la creación de la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional.
- VIII. Acuerdo 40 de 2014, por el que se autoriza la implementación de la mejora regulatoria de la Universidad de Colima y su programa respectivo.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias universitarias y planteles de educación media superior y superior, que intervienen en la realización del servicio social universitario y comprende la planeación, desarrollo, seguimiento y acreditación, así como para los alumnos prestadores de servicio social universitario y de las dependencias receptoras.

Artículo 4. El desconocimiento de los reglamentos de Educación y Escolar de la Universidad de Colima, así como de los presentes lineamientos, no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en estos documentos.

Vigilancia y evaluación de los lineamientos

Artículo 5. Las dependencias responsables de la vigilancia y evaluación del cumplimiento de los presentes lineamientos son la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional y la Dirección General de Administración Escolar, con la supervisión de las coordinaciones generales de Docencia y la Administrativa y Financiera, en lo que a ellas corresponda.

Artículo 6. La Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional, la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Administración Escolar, derivado de la evaluación de los *Lineamientos para el Servicio Social Universitario*, podrán proponer reformas y adicio-

nes, cuando se compruebe la no adecuación de los mismos a la realidad institucional o se presente la necesidad de incorporar nuevas disposiciones.

Definiciones

Artículo 7. A efectos de complementar los presentes lineamientos, se entiende por:

- I. **Asesor de Servicio Social Universitario:** profesor de tiempo completo o asignatura, designado por el director del plantel para atender a un grupo de prestadores, inscritos formalmente en el programa de servicio social universitario.
- II. **Coordinador del Servicio Social Universitario:** directivo del plantel de educación media superior o superior que tiene bajo su responsabilidad la organización de los procesos de Servicio Social Universitario, incluyendo desde su planeación, hasta la acreditación, en un programa educativo determinado.
- III. **Prestador:** estudiante que realiza actividades de servicio social universitario en una unidad receptora.
- IV. **SICEUC:** Sistema de Control Escolar de la Universidad de Colima.
- V. **SSU:** Servicio Social Universitario.

Capítulo II Del Servicio Social Universitario

Artículo 8. De acuerdo con la normativa institucional, el servicio social universitario es una estrategia formativa orientada al desarrollo de competencias de responsabilidad social, en la que los estudiantes participan de manera solidaria, en programas y actividades que fortalezcan su formación, a la Universidad de Colima y a la sociedad, tal como lo establece el Reglamento de Educación de la Universidad de Colima (artículo 40, fracción III).

Artículo 9. El Servicio Social Universitario considera el cumplimiento de 50 horas, cada semestre o ciclo escolar, en actividades de voluntariado y de beneficio social, tal y como se establece en los planes de estudio de media superior y superior.

Artículo 10. El servicio social universitario podrá cumplirse participando en:

- I. La impartición o la asistencia de talleres dentro de la universidad, siempre y cuando tenga el visto bueno del Director del plantel y la

autorización de la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional.

- II. Ayudantías a profesores.
- III. Elaboración de material didáctico.
- IV. Organización de brigadas de carácter social, ecológico o de ambos.
- V. Realización de trabajos de mantenimiento en las instalaciones de la Universidad de Colima (aulas, centros de cómputo, oficinas, bibliotecas, laboratorios, auditorios, áreas verdes, baños, mobiliarios, espacios comunes, etcétera).
- VI. Campañas de alfabetización o de salud.
- VII. Formación y organización de bibliotecas.
- VIII. Apoyo en eventos académicos, culturales, o de beneficio social, organizados por la Institución.
- IX. Actividades de apoyo a las dependencias de la Universidad de Colima.
- X. Apoyo al Voluntariado Universitario, Federación de Estudiantes Colimenses, Federación de Egresados de la Universidad de Colima, Asociación de Jubilados y Pensionados de la Universidad de Colima, Fundación UCOL, Asociación de Colimenses Universitarias, etcétera.
- XI. Seleccionados universitarios.
- XII. Los grupos artísticos de la Universidad de Colima.
- XIII. Apoyo en donaciones voluntarias en depósito bancario (éstas tendrán que realizarse a través del depósito a la cuenta bancaria que indiquen las dependencias responsables de las aéreas administrativas y financieras de la Universidad de Colima).
- XIV. Cualquier otra actividad, periodo o situación extraordinaria para acreditar el servicio social universitario, tendrá que ser autorizado por la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional.

Artículo 11. Los alumnos tendrán hasta el periodo de exámenes ordinarios para acreditar la materia de servicio social universitario.

Artículo 12. Quienes no acrediten el servicio social universitario en el periodo ordinario, deberán hacerlo en las fechas que marca el calendario escolar para la evaluación extraordinaria o de regularización, cubriendo además los aranceles correspondientes a la evaluación respectiva y las horas faltantes o las 50 horas de servicio social universitario, según lo que corresponda.

Artículo 13. Los alumnos que no acrediten la materia en los periodos ordinario, extraordinario o regularización, serán considerados como irregulares y, para inscribirse al siguiente semestre, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Escolar de la Universidad de Colima y los lineamientos de evaluación de aprendizaje aplicables para cada nivel educativo.

Artículo 14. Cuando las actividades de servicio social universitario requieran un periodo mayor a 50 horas, las excedentes serán acumuladas para acreditar la actividad respectiva en semestres subsecuentes; para ello, el alumno deberá solicitar la constancia correspondiente y gestionar, ante el coordinador del SSU en su plantel, la acreditación.

Capítulo III

De los prestadores del Servicio Social Universitario

Artículo 15. Los estudiantes que presten Servicio Social Universitario deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito formalmente como estudiante en la Universidad de Colima.
- II. Registrarse en la Plataforma Electrónica en alguna de las actividades establecidas en el programa de servicio social universitario del plantel, en los periodos marcados en el calendario escolar. En caso de no registrarse, la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional le asignará automáticamente la actividad a realizar.
- III. Realizar y cumplir las actividades en el transcurso del semestre de acuerdo con la actividad seleccionada y registrada en la plataforma.
- IV. Observar disciplina y buen uso del material y equipo a su cuidado.

Capítulo IV

De las instancias responsables del Servicio Social Universitario

Artículo 16. La Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional será la encargada de coordinar las actividades mediante las siguientes funciones:

- I. Atender las solicitudes de las dependencias universitarias que requieren prestadores de servicio social universitario.
- II. Proponer, revisar, autorizar, supervisar y evaluar los programas de servicio social universitario que implementen los planteles.
- III. Emitir los procedimientos para la realización y cumplimiento de las actividades de servicio social universitario.
- IV. Informar a la Rectoría y a la Coordinación General de Docencia de las actividades realizadas.

Artículo 17. La Dirección de los planteles de media superior y superior tendrán las siguientes funciones:

- I. Designar a un coordinador de las actividades de servicio social universitario.
- II. Elaborar el programa de actividades que ofrecerá el plantel para la acreditación del SSU, antes del inicio de cada semestre, cuidando que dichas acciones repercutan en beneficio de la formación integral de los alumnos, fortalezcan el sentido de pertenencia, así como el cuidado de la infraestructura física y tecnológica de la universidad.
- III. Enviar el programa a la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional, una semana antes del inicio de cada semestre, para su revisión y, en su caso, autorización.
- IV. Dar a conocer a los alumnos los plazos designados para el registro en las diversas opciones que ofrece el plantel.
- V. Concientizar a los alumnos de la importancia de su participación en acciones de mejoramiento en infraestructura y equipamiento del plantel y de la comunidad universitaria.
- VI. Supervisar el cumplimiento del Servicio Social Universitario de los alumnos.
- VII. Acreditar en la plataforma electrónica de la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional, hasta el periodo ordinario, a los alumnos que cumplan con la actividad. Una vez vencida la fe-

cha, para la acreditación en periodo extraordinario o de regularización, se deberá solicitar por escrito la autorización de la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional.

- VIII. Enviar a la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional, al término del semestre, el informe de las actividades y el reporte de las acciones realizadas con las donaciones del servicio social universitario desarrollado por los alumnos.

Transitorios

Primero. La aplicación de los Lineamientos del Servicio Social Universitario en los niveles medio superior y superior se dará a partir de su expedición.

Segundo. Los presentes lineamientos deberán hacerse de conocimiento público a través de la Gaceta “Rectoría”, órgano oficial de difusión de la Universidad de Colima.

Colima, Colima, 13 de abril de 2016. Revisados por el Comité de Mejora Regulatoria de la Universidad de Colima (CUMER).
Aprobado por el Rector, Mtro. José Eduardo Hernández Nava, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 27, fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima. Rúbrica.



UNIVERSIDAD DE COLIMA